

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI

Bogotá D.C., 16-08-2026



Al contestar cite Radicado I-2026-40625 Id: 251256
Folios: 2 Fecha: 16-08-2026 20:39:08
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: INFORMATICA

Señor(a)
ANÓNIMO

ASUNTO: Pronunciamiento a comunicación anónima R-2026-12701 Id 220856

En atención a la comunicación anónima identificada bajo el radicado del asunto, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército **-ICFE-** se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. COMUNICACIÓN ANÓNIMA

“Buenos días, verifiquen presuntamente se están subarrendando apartamentos, cobran por asignación selectiva de apto, ejemplo apto 201 torre D”

2. PRONUNCIAMIENTO DEL ICFE

En atención a lo manifestado, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército requirió información a la Administración Seccional Bello con el propósito de conocer las circunstancias relacionadas con los hechos señalados en la petición.

Como resultado de dicha actuación, mediante informe con radicado I-2026-40580 Id 251118 del 14 de agosto de 2026, el Administrador Seccional Bello informó que la vivienda fiscal identificada como apartamento 201 del bloque D fue asignada atendiendo el turno de asignación correspondiente y que para su ocupación se suscribió el contrato de arrendamiento No. 005 del 6 de febrero de 2025. Asimismo, manifestó que los procedimientos de asignación adelantados por la Seccional se realizan conforme a los lineamientos institucionales y al Acuerdo 002 de 2021.

Al respecto, el artículo 17 del Acuerdo 002 de 2021 establece expresamente que: “La asignación de viviendas fiscales se hará por orden de radicación respecto de solicitudes de iguales condiciones, sin perjuicio de la prelación descrita en el artículo anterior”. En concordancia con la interpretación institucional de esta disposición, la regla general corresponde al orden de radicación de las solicitudes que se encuentren en iguales condiciones, sin desconocer los eventos de prelación previstos expresamente en el artículo 16 del mismo Acuerdo.

En consecuencia, frente al señalamiento particular relacionado con una supuesta asignación selectiva del apartamento 201 del bloque D, la información suministrada por la Administración Seccional Bello indica que dicha vivienda fiscal fue asignada conforme al turno que correspondía y mediante el respectivo contrato de arrendamiento. Por tanto, con fundamento en la información disponible, no se evidencian elementos objetivos que permitan corroborar la existencia de un cobro o de una asignación irregular respecto de la vivienda fiscal señalada.

Por otra parte, respecto del presunto subarrendamiento de viviendas fiscales, el Acuerdo 002 de 2021 dispone en el artículo 40, numeral 8, que el usuario debe ocupar de forma idónea y únicamente para fines de vivienda la unidad asignada, en compañía del núcleo familiar reportado. Asimismo, el artículo 61 contempla como causal de entrega anticipada, mediante el debido proceso correspondiente, no utilizar la vivienda fiscal única y exclusivamente como habitación o no ocuparla de forma permanente.

En el presente caso, el informe rendido por la Administración Seccional Bello no reporta hallazgos o elementos que permitan corroborar que la vivienda fiscal señalada se encuentre subarrendada, ni refiere circunstancias que acrediten la existencia de cobros a los usuarios para obtener asignaciones de viviendas fiscales. De igual forma, la petición anónima no contiene fechas, valores, identificación de personas que presuntamente hubieren efectuado o recibido dichos cobros, soportes documentales u otros elementos concretos que permitan establecer la ocurrencia de las conductas señaladas.

Lo anterior no implica desconocer la información suministrada por el peticionario; por el contrario, esta fue objeto de la correspondiente gestión administrativa mediante el requerimiento efectuado a la Seccional Bello. No obstante, cualquier determinación que implique atribuir responsabilidad a un usuario, funcionario o tercero debe estar precedida de elementos objetivos que permitan verificar los hechos y garantizar el debido proceso.

Cordialmente,

Mayor. OSCAR IVAN CASTRILLON
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Proyectó: PS. Juan Londono
Contratista Abogado ICFE

SL ✓